

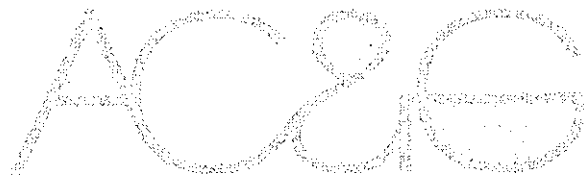


0001

ASESORÍA, CONSULTORÍA Y GESTIÓN COLOMBIA S.A.S

NIT: 900.291.868-8

FORMATO 4 PROPUESTA



**FORMATO 4  
PROPUESTA ECONÓMICA**

Presento a continuación mi propuesta económica en pesos Colombianos la cual incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen.

**CONVOCATORIA No.**

**"LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA -VALLE DEL CAUCA".**

PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) en pesos	PE	\$ 1.818.542.736
PORCENTAJE DE DESCUENTO (PD) en porcentaje	PD	5 %
VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA (VPEE) en pesos	$VPEE = PE \times (100\% - PD) / 100\%$	\$ 1.727.615.599
DESCUENTO EXPRESADO en pesos	PE-VPEE	\$ 90.927.137

**DESGLOCE DE AIU PROPUESTO PARA FASE 2**

	En porcentaje	
Administración	21	%
Imprevistos	3	%
Utilidad	5	%
Valor IVA sobre la utilidad	19	%

VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA (VPEE) en pesos	Mil setecientos veintisiete millones seiscientos quince mil quinientos noventa y nueve M/CTE (\$1.727.615.599)
---	--

Firma:

*Ruth María Albán*

Nombre: Ruth María Albán Silva

Representante Legal Asesoría Consultoría y Gestión Colombia SAS

C.C.: 34.531.378



0003

**ASESORÍA, CONSULTORÍA Y GESTIÓN COLOMBIA S.A.S**  
**NIT: 900.291.868-8**

Nota: el proponente deberá entregar completamente diligenciado el formato en las columnas: Valor Propuesta, incluido y discriminado el AIU en porcentaje, el porcentaje del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen, sin símbolos y sin dejar alguna de ellas en blanco y sin modificar los valores relacionados con: Ítem. – Descripción – Unidad y Cantidad, allí consignadas.

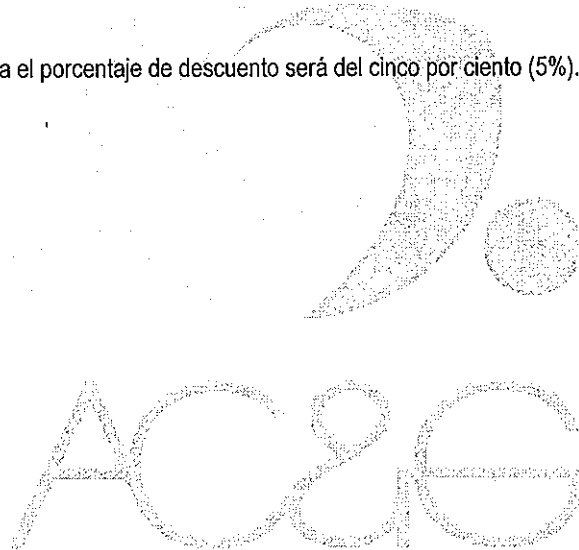
Los porcentajes de AIU deben presentarse máximo con dos decimales, caso contrario la entidad procederá a ajustar el porcentaje, redondeándolo por exceso o por defecto

Nota 1: La determinación del valor de la propuesta para evaluación económica VPÉE, con base en el porcentaje de descuento PD ofertado, solo aplicará para efectos de la evaluación y calificación de la propuesta, y no corresponde a los costos reales de los diagnósticos y mejoramientos que se podrán obtener después de culminar con la fase 1.

Nota 2: En todo caso, el contrato se suscribirá por el valor total del Presupuesto Estimado. Para la presente convocatoria, se debe tener en cuenta que el tope máximo del componente del A.I.U, es del 29%.

Nota 3: El oferente debe diligenciar y presentar su propuesta económica en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA de estos estudios previos

Nota 4: El tope máximo para el porcentaje de descuento será del cinco por ciento (5%).





0004

ASESORÍA, CONSULTORÍA Y GESTIÓN COLOMBIA S.A.S

NIT: 900.291.868-8

FORMATO 8 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL





0005,

ASESORÍA, CONSULTORÍA Y GESTIÓN COLOMBIA S.A.S  
NIT: 900.291.868-8

FORMATO 8  
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios en apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:


APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen del Servicio	Selección (X)
NACIONAL: Oferto los servicios nacionales	X
EXTRANJERO: Oferto los servicios de origen extranjero	

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios de la Convocatoria No. 2019-O-038-BUENAVENTURA, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

**Nota:** En caso de incluir dentro de mi oferta servicios con incorporación de componente nacional, garantizo que no disminuiré el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.

Atentamente,

Dada en Santiago de Cali a los (18) días del mes de octubre de 2019

Firma   
Ruth María Albán Silva  
Asesoría Consultoría y Gestión Colombia SAS



0006

ASESORÍA, CONSULTORÍA Y GESTIÓN COLOMBIA S.A.S

NIT: 900.291.868-8

FORMATO 9 DIAGNOSTICO SIN COSTO





0007

ASESORÍA, CONSULTORÍA Y GESTIÓN COLOMBIA S.A.S  
NIT: 900.291.868-8

FORMATO 9  
DIAGNOSTICOS EFECTIVOS SIN COSTO

Municipio en que se ubican los barrios.	No. Grupo	Número de los Diagnósticos Efectivos sin costo ofrecidos	No. de viviendas de la Convocatoria
Buenaventura	2019-O-038-BUENAVENTURA	DIECINUEVE (19) Diagnósticos Efectivos sin costo ofrecidos	183 Viviendas

Ruth María Albán Silva  
Representante Legal  
Asesoría Consultoría y Gestión SAS

Nota 1. Este formato se debe diligenciar una sola vez por el proponente y debe ser adjunto al sobre que contenga la información que acredite los requisitos habilitantes

Nota 2. El oferente debe señalar claramente en este formato el número de Diagnósticos Efectivos sin costo ofrecidos.

Nota 3: Diagnóstico Efectivo: Diagnóstico que cuenta con el visto bueno del interventor y operador del programa, el cual permite que los hogares pasen del estado por verificar a efectivo. Esto se da posterior a la visita de chequeo del operadores.

Nota 4: Operador del Programa: Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER





0008

ASESORÍA, CONSULTORÍA Y GESTIÓN COLOMBIA S.A.S

NIT: 900.291.868-8

EXPERIENCIA ADICIONAL







ASESORÍA, CONSULTORÍA Y GESTIÓN COLOMBIA S.A.S

NIT: 900.291.868-8

FORMATO 3  
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE PARA EVALUACIÓN DE PROPUESTA  
GRUPO BUENAVENTURA

OBJETO: "LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA -VALLE DEL CAUCA"						
PROPONENTE: ASESORÍA CONSULTORÍA Y GESTIÓN COLOMBIA SAS						
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA: ASESORÍA CONSULTORÍA Y GESTIÓN COLOMBIA SA						
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA						
No.	OBJETO	Nº VIVIENDAS	SMMLV	SMMLV x % ACG	ENT CONTRATANTE	INICIO FINALIZACIÓN %
1	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA MEJORAMIENTO DE 202 VIVIENDAS CONSISTENTES EN LA ADECUACIÓN DE BAÑOS, COCINA, CUBERTAS Y ESPACIOS A PRECIOS UNITARIO FIJOS SIN AJUSTES UBICADOS EN LOS SIGUIENTES BARRIOS: VISTA HERMOSA, BAJO SALOMIA, PETECUY I II III SAN PEDRO CLAYER VILLANUEVA POBLADO I II CHARCO AZUL VILLANUEVA MERGEL PUERTA DEL SOL IV V VI VII RETIRO MOJICA I VALLADO PUEBLO JOVEN LLERAS CAMARGO TIERRA BLANCA SILOE LOCALIZADOS EN LA LAS COMUNAS 1 5 6 11 12 13 14 15 20 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	197	1.422	980,97	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	8/11/2016 16/05/2017 69%

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Firma: *Ruth María Albán Silva*

Nombre: Ruth María Albán Silva  
Representante Legal Asesoría Consultoría y Gestión Colombia SAS  
C.C.: 34.531.378





## ACTA DE LIQUIDACION

\*Mejoramientos  
NO ejecutados.

4	ROBINSON CANDELO HURTADO	13.106.568	Carrera 2B No. 79-57	PETECUIY I	6
5	LUZ MARY CASTAÑO OLAVE	31.250.013	Cra 2C No 80 - 04	PETECUIY I	6
6	ELIDA BEDOYA MARTINEZ	31.925.624	Cra 2 BIS No 75 - 28	PETECUIY I	6
7	MIGUEL VICENTE MEDINA VALDES	16.599.642	Cra 2D No 77 - 28	PETECUIY I	6
8	DAIRO CARDOZO	14.994.852	Cra 2CBIS No 73A - 18	PETECUIY I	6
9	DORI VALENCIA TABARES	31.258.567	Calle 76 No.1A12-17	PETECUIY II	6
10*	LUZ DARY ROJAS AYALA	31.875.701	Calle 76 No 1A13 - 17	PETECUIY II	6
11	ALADINO SILVA	6.307.160	Carrera 1B No. 73A- 22	PETECUIY II	6
12	CARLOS HERNANDO MELO JARAMILLO	14.948.587	Cra 1B 3 No 77 - 23	PETECUIY II	6
13	LUZ AMPARO CARDONA	31.303.633	Cra 1 B 2 No 74 - 12	PETECUIY II	6
14	MARIA LETICIA REINA PORTILLO	31.840.125	Cra 1B 2 No 76 - 07	PETECUIY II	6
15	MÁRTHA ÇAICEDO	38.987.285	Cra 1B3 No 74 - 02	PETECUIY II	6
16	MARINO ZAMBRANO	6.086.793	Cra 1B 3 No 73A - 50	PETECUIY II	6
17	ROSA NAY VALENCIA MONTAÑO	31.290.575	Cra 1B3 No 78 - 31	PETECUIY II	6
18	OLGA MARIA MORENO	29.348.503	Cra 1C No 77 - 26	PETECUIY II	6
19	ANA LEIDA CARVAJAL TORRES	31.234.176	Calle 77 No 1C - 29	PETECUIY II	6



## ACTA DE LIQUIDACION

20	JUAN BAUTISTA HERNANDEZ ARIAS	16.585.643	Calle 76 No 1D - 30	PETECUY II	6
21	JOSE HERNAN MARULANDA CUESTAS	14.442.008	Calle 77 NO 1C1 - 11	PETECUY II	6
22	LUZ MARIA SANCHEZ	31.291.734	Cra 1B1 No 73A - 48	PETECUY II	6
23	JESUS MARIA DIAZ DIAZ	12.104.914	Cra 1B2No 77 - 44	PETECUY II	6
24	JOSE JAIR CAMACHO LOPEZ	16658574	CALLE 84 No 1C 3- 20	PETECUY II	6
25	ISMENIA ORTIZ QUIÑONEZ	27403947	CRA 1C4 79 36	PETECUY II	6
26	ELIDA ELIZABET CABRERA ANAYA	31916278	CRA 1C2 78 52	PETECUY II	6
27	MARIA ROSALBA VINASCO DE HENAO	31.244.668	Cra 1C4 NO 77 - 35	PETECUY II	6
28	MARINA ESCUE DE RIVAS	48626404	CRA 1 A14 76-69	PETECUY II	6
29	ARNOBIA VALENCIA GIL	66966842	CRA 1C 1 78-31	PETECUY II	6
30	JORGE ELIECER MELENDEZ VELASQUEZ	16584081	CRA 1A1 73-68	SAN LUIS II	6
31	MARIA DEL CARMEN CUBIDES	29036381	CLL 71B 1A3-21	SAN LUIS II	6
32	ANA MARIA MENESES	31213813	CRA 1C 78 37	PETECUY II	6
33	STELLA CAPERA	31304273	CRA 1B1 76 04	PETECUY II	6
34	SANDRA PATRICIA MOSQUERA COPETE	66989977	CRA 1 A 15 77 32	PETECUY II	6



## ACTA DE LIQUIDACION

35	AURA EUCARIS NEBRIJO BLASQUEZ	31875651	CRA 1B3 78-36	PETECUY II	6
36	MANUEL GUTIERREZ REYES	14944237	CLL 77 1C-07	PETECUY II	6
37	MARIA ELENA PULIDO DE CONDE	26461530	CLL 84 1C 18	PETECUY II	6
38	BLANCA OLIVA RIVERA	22.108.714	Cra 1H BIS No 77 - 26	PETECUY III	6
39	GLADYS LOLAY CORTES	59.075.015	Carrera 1 I BIS No. 78BIS-59	PETECUY III	6
40	MARIA GENI VIAFARA MOSQUERA	31873091	CRA 1G 78 01	PETECUY III	6
41	MARIA ARGEMIRA SANTACRUZ BORRERO	31297553	CLL 76A 1D 09	PETECUY III	6
42	VALENTIN CASTILLO	10476864	CRA 1H 74-03	PETECUY III	6
43	CARMEN ELIZA ORTIZ LOPEZ	31.241.419	Cra 1A J No 75 - 41	PETECUY III	6
44	AMPARO MORERA	38.983.195	Cra 1H No 76 - 20	PETECUY III	6
45	EDGAR ALFREDO PACHECO LUCIO	6.091.960	Cra 1D No 77 -86	PETECUY III	6
46	EMMA ADIELA PATIÑO DE RAMOS	29.350.522	Cra 1F No 75 - 21	PETECUY III	6
47	ARCADIO QUIGUACAMA SALAZAR	10.750.492	Calle 77BIS No. 1E- 16	PETECUY III	6
48	VIRGINIA BECERRA RIVERA	24.929.511	Cra 1 D BIS No77A - 13	PETECUY III	6
49	FANNY VILLADA	29.597.805	Calle 74 1D - 11	PETECUY III	6



## ACTA DE LIQUIDACION

50	MARIA SECUNDINA ISAZA MOLINA	24.303.754	Cra 11 No 77 -41	PETECUY III	6
51	LUZ EDIT SALAZAR VARGAS	66706655	CRA 1 D BIS 77 10	PETECUY III	6
52	FERNANDO RAMOS VARGAS	14.997.451	Cra 1H No 73A - 58	PETECUY III	6
53	EUFEMIA MUÑOS ÑÁNEZ	25.521.109	Cra 1B2 No 74 - 48	PETECUY II	6
54	GILDARDO ANTONIO RAMIREZ GOMEZ	16.637.016	Calle 84 No 1 B 2 - 02	PETECUY II	6
55	HILDA MARIA CATAMUSCAY AYALA	31.839.682	Calle 72 No 1 A 1 - 72	SAN LUIS II	6
56	CENAIDA LOPEZ	31.246.460	CRA 1A15 No.76-16	PETECUY II	6
57	JOHN EDWARD MUÑOZ HERNANDEZ	94.534.615	CRA 2CBIS No 73A- 69	PETECUY I	6
58	ISLENA RODRIGUEZ DE RESTREPO	38.978.817	Calle 72C No 1A 2- 32	SAN LUIS II	6
59	JULIO HELIBERTO RODRIGUEZ FERIA	16.589.560	Cra 15 No 76 - 50	PETECUY II	6
60	RUBIELA GRISALES CORREA	31928965	CRA 1F 75 27	PETECUY III	6
61	SUSANA RAMIREZ ARIAS	31.924.214	Cra 1F No 78 - 34	PETECUY III	6
62	BEATRIZ GONZALEZ DE CUERO	31.232.063	Cra 2B No 73A - 67	PETECUY I	6
63	MARIA DE LOS ANGELES LUGO VARGAS	22.387.161	Cra 2A No 78 - 53	PETECUY I	6



## ACTA DE LIQUIDACION

64	RUTH RAMIREZ RODRIGUEZ	38.970.524	Carrera 1B No. 77-38	PETECUY II	6
65	MARIA CONSUELO SOLIS MOSQUERA	66746815	CRA 1F 78 39	PETECUY III	6
66	GILBERTO CRIOLLO MORA	6.455.481	Cra 3 No 79 - 15	PETECUY	6
67	DEIVI LILIANA CAICEDO MACHADO	38.885.392	Calle 77 No 1b1 -33	PETECUY II	6
68	ANA CILIA MONSALVE DE GOMEZ	29.320.631	Cra 1C2 No 78 - 41	PETECUY II	6
69	HUMBERTO ROSALES MARMOLEJO	14.958.038	Calle 74 No 1C 2 - 12	PETECUY II	6
70	GILMA GOMEZ MINA	31.956.051	Cra 1 C 1 No 73 A - 28	PETECUY II	6
71	EVELIA CASTILLO DE MEJIA	25.066.049	Cra 1B No 77 - 53	PETECUY II	6
72 *	JAIME ALBERTO VELEZ GOMEZ	16.597.680	Cra 1A 13 No 76 - 48	PETECUY II	6
73	EDILIA MARIN CUARTAS	29.895.412	Cra2E No 79 - 54	PETECUY I	6
74	NELLY LOPEZ	38.998.771	Cra 2 D No 75 - 18	PETECUY I	6
75	EMERITA RAMOS RAMOS	38.992.572	Cra 1B3 No 76 - 26	PETECUY II	6
76	ROSALBA SANDOVAL	31.219.648	Cra 2D No 75 - 48	PETECUY I	6
77	DIEGO VACA MORENO	14977600	Cra 2D No 73A - 18	PETECUY I	6
78	CARMEN EMILIA CALLE DE CARBALLO	38.972.696	Cra 1B3 No 73A - 35	PETECUY I	6
79	LUZ MARINA LOZADA VELASCO	31859307	Cra 2A No 79 - 54	PeTECUY	6



## ACTA DE LIQUIDACION

80	MARIA TERESA SANCHEZ PEREZ	29.057.880	Calle 76A No.1D-34	PETECUY III	6
81	MARIA TERESA GOMEZ CORDOBA	31.883.767	Cra 2A No 77 - 24	PETECUY I	6
82	MARIA ALBA GUZMAN MARTINEZ	31249640	Cra 2 E No 77 - 57	PETECUY I	6
83	MARINA GARCIA	29676006	CRA 2D 73A 78	PETECUY I	6
84	JORGE ELIECER GONZALEZ GOMEZ	14968304	Cra 2 E No 79 - 63	PETECUY I	6
85	MARIA OFELIA MUÑOZ AGUDELO	31140899	Cra 2 D No 77 - 27	PETECUY I	6
86	WILLIAM PUENTES MANRIQUE	16933360	Cra 2B No 79 - 63	PETECUY I	6
87	VALERIANO SANMIGUEL	6.157.241	Calle 79 No. 1D-23	PETECUY III	6
88	URBANO MARULANDA	14958146	Cra 2 B No 77 - 24	PETECUY I	6
89	ISABEL MUÑOZ ORTIZ	25404244	Cra 2 E No 80 - 38	PETECUY I	6
90	CELINA SEGURA	38997640	Cra 2C No 79 - 58	PETECUY I	6
91	NICOLAS VELASCO	8.675.782	Calle 77 No 1C4 - 04	PETECUY II	6
92	ANGELINA CAMPO LOBOA	29.562.404	Diagonal 31A No 30 - 22	SAN PEDRO CLAVER	11
93	NUBIA GUZMAN SANDOVAL	31.890.971	Trans 28A No 32 - 02	VILLANUEVA	12
94	DARIO RIVERA HURTADO	2.451.801	Cra 28 E 3 No 72T - 44	POBLADO II	13
95	AMPARO MUÑOZ JURADO	31274603	Carrera 28 I No.72T- 11	POBLADO I	13





## ACTA DE LIQUIDACION

96	JORGE ELIECER GANO	14949787	Carrera 26 No. 72U-27	CHARCO AZUL	13
97	ETELVINA IMBACHI	31.951.163	Calle 72 No 27B - 40	VILLABLANCA	13
98	MARIA YOLANDA MANCILLA DE LOPEZ	25.362.567	CRA 30A 46-67	POBLADO I	13
99	JHON FREDY OSPINA MARIN	14.838.337	CRA 30A 46 59	POBLADO I	13
100	LUZ MIRYAM ALVAREZ CARABALI	34508356	CRA 34 46A 34	VERGEL	13
101	MARIA GEYILU TELLO	31296088	CRA 34A 46-18	VERGEL	13
102	ANA MARINA RUIZ LOPEZ	38.439.669	Carera 29 No.45-44	POBLADO	13
103	LUZ ADRIANA ORTIZ CORREA	66.921.594	CRA 31 46A 52	POBLADO I	13
104	FABIOLA BENITEZ DE GOMEZ	31.845.606	CRA 28E 72T2 07	POBLADO II	13
105	CLEMENCIA RODRIGUEZ	27.498.841	CRA 28E 72T2 01	POBLADO II	13
106	LIBIA RENDON DE HINGAPIE	29.024.549	Cra 28 D 4 No 72W - 28	POBLADO	13
107	JAMES SALINAS CASTIBLANCO	94.519.421	Cra 28 D 4 No 72T - 46	POBLADO	13
108	ROSA ELENA FERNANDEZ CAMPO	31.289.073	Cra 28E4 NO 72B - 32	POBLADO	13
109	LUIS EDUARDO LARA GIRALDO	6.436.139	Cra 28 No 72 X - 21	POBLADO	13
110	ISAAC POSSU	4.639.534	Carrera 28 2 No.72Z-12	POBLADO	13



## ACTA DE LIQUIDACION

111	GLORIA INES DELGADO	31.264.699	Cra 30 No 43 - 02	POBLADO	13
112	JOSE MOLFIDES TORO TORO	14.938.938	Cra 28D1 No 72Y - 06	POBLADO	13
113	MARCELA VERNAZA CUERO	66.732.730	Carrera 28 1 No. 72z-61	POBLADO	13
114	SATURIA BANGUERA	31.147.678	Cra 28E No 72V - 21	POBLADO	13
115	GUSTAVO JESUS CASTAÑEDA PEREZ	94.226.593	Cra 28 4 No 72U - 25	POBLADO	13
116	GLADIS LOZANO ARVELAEZ	66.831.775	Cra 28E No 72V - 37	POBLADO	13
117	ORSI ENITH MENDOZA	38.700.208	CRA 28E 2 72T 06	POBLADO II	13
118	ROSA ELENA MORALES BONILLA	31.835.412	Cra 28D 5 No 72T - 56	POBLADO	13
119	FLORENCIA GRUESO CHALA	31.254.829	Carrera 28BIS No.72X-60	POBLADO	13
120	ELSY MELENDEZ BRAVO	31.950.580	Calle 100 No 26 - 98	P DEL SOL IV	14
121	LUZ DAMARIS HURTADO VASQUEZ	#####	Calle 94 No 26B 2 - 26	P DEL SOL IV	14
122	PATRICIA CORTES CAICEDO	31.985.411	Calle 111 No. 26B1-12	P DEL SOL IV	14
123	YORLADIS JARAMILLO AGUIRRE	34.501.020	Diag 109 No 26G-30	P DEL SOL VI	14
124	ENEIDA FERNANDEZ RIVERA	38.969.020	Calle 115 No 26B1 - 58	PUERTAS DEL SOL VII	14
125	ROSA ENOE MONTENEGRO CASTAÑEDA	29.547.577	Calle 118 No 26 - 54	PUERTAS DEL SOL VII	14



## ACTA DE LIQUIDACION

126	DAVID LUNA FUENTES	16.633.984	Calle 116 No. 26B1-45	PUERTAS DEL SOL VII	14
127	MIGUEL OBANDO MICOLTA	12.920.199	Calle 119A No.26B2-89	PUERTAS DEL SOL VII	14
128	BAUTISTA VASQUEZ FORERO	16.692.488	DG 109 No 26 I 3 - 47	P DEL SOL VI	14
129	ALICIA CUENU GUERRERO	31.949.196	Diag 109 No 26 G - 36	P DEL SOL VI	14
130	ARACELI GONZALEZ MORENO	66.941.289	Calle 115B No 26 - 23	PUERTAS DEL SOL VII	14
131	SANDRA PATRICIA CASTRO OCORO	67.009.389	Calle 95 No. 26-68	PUERTAS DEL SOL IV	14
132	ALEJANDRINA MUSSE QUINTERO	26617575	Cra 26E No 97 - 75	P DEL SOL V	14
133	FRANCEDY CARDENAS GIL	31879768	Cra 26 F No 91 - 44	P DEL SOL VI	14
134	MARILUZ LUCUMI CARABALI	29.362.798	Diag 109 No 26 G - 42	P DEL SOL VI	14
135	SANDRA PATRICIA NIVIA ASTUDILLO	66.979.819	Diag 109 No 26 G - 48	P DEL SOL VI	14
136	NINFA BECOCHE GUACHETA	31.854.554	Diag 109 No 26 G 3 - 77	P DEL SOL VI	14
137	LUZ DEYSI ORTIZ ARIAS	66.957.863	Diag 110 No 26 I - 114	P DEL SOL VI	14
138	LEONILA MUÑOS GRANDE	29.562.562	Diag 110 No 26 G 3 - 102	P DEL SOL VI	14
139	MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ALVAREZ	31.965.568	Diag 110 No 26 I - 24	P DEL SOL VI	14
140	FANNY SUAREZ	31.303.067	Diag 110 No 26 I 3 - 47	P DEL SOL VI	14



ACTA DE LIQUIDACION

141	MARIA VIRGINIA AMAYA GIRON	31.940.419	DG 109 No 26 I 3 - 71	P DEL SOL VI	14
142	VIVIANETH SILDARRIAGA LOZANO	#####	Diag 109 No 26 I 3 - 60	P DEL SOL VI	14
143	REGINA ASTUDILLO ASTUDILLO	31.279.727	Diag 109 No 26G 1 - 54	P DEL SOL VI	14
144	BLANCA NELLY VIDAL LOZANO	31.869.862	Diag 109 No 26 G 3 - 64	P DEL SOL VI	14
145	CARMENZA ORTIZ	31.929.958	Diag 110 No 26 I 3 - 12	P DEL SOL VI	14
146	ISMAEL CASTILLO	5.363.201	Diag 110 No 26 I - 35	P DEL SOL VI	14
147	JOSE YAMIL SOTO URRUTIA	6.221.601	Diag 109 No 26I 3 - 72	P DEL SOL VI	14
148	PIEDAD RIVERA CASTAÑEDA	31470752	Calle 115B No26-46	PUERTAS DEL SOL VII	14
149	MARIA DELIA MONTES JIMENEZ	31.951.010	Calle 115 No.26B1- 11	PUERTAS DEL SOL VII	14
150	MARLENE GAVIRIA ARIAS	41.890.230	Calle 115B No.26-64	PUERTAS DEL SOL VII	14
151	GLADYS JACINTA LANDAZURI	31965290	Calle 100 No 26 - 104	P DEL SOL IV	14
152	SAMUEL QUINTERO RUIZ	16.709.917	Calle 119 No.26-77	PUERTAS DEL SOL VII	14
153	ROSA ELENA PRECIADO	25.334.706	Cra 39A No 50 - 12	RETIRO	15
154	MARIA DEBORA SAAVEDRA LUCUMI	31.266.576	Calle 93 No 28E - 39	MOJICA I	15
155	NOELIA GOMEZ CORREA	25.295.231	Calle 96 No 28D - 106	MOJICA I	15



## ACTA DE LIQUIDACION

156	LUZ DEICY ROJAS PINEDA	31.994.015	Calle 90No 28D1 - 60	MOJICA I	15
157	PAOLA ANDREA CAICEDO CASTRO	#####	Carrera 39A No. 48- 01	RETIRO	15
158	HERNAN VALENCIA CARABALI	14.938.109	Cra 38A No 53A - 02	RETIRO	15
159	ORLANDO ANTONIO OCAMPO AMAYA	4.556.468	Cra No 53 - 26	RETIRO	15
160	NUBLIS MARIA VALENCIA	31.230.600	Cra 34 No 49 - 27	RETIRO	15
161	RAFAEL REYES REYES	19.089.550	Carrera 38 No.56-68	VALLADO	15
162	VICTOR MARIO RENTERIA MARTINEZ	94.412.873	Carrera 37 No. 55A- 10	VALLADO	15
163	MARIA BELEN ALOMIA GARZON	31.388.814	Cra 37 No 55A - 16	VALLADO	15
164	PATRICIA FERNADEZ	66.857.838	Cra 37 No 55 A - 04	VALLADO	15
165	LEON ADEMELIO DE LA CRUZ	14953017	Cra 39D No 50 - 22	RETIRO	15
166	MARTHA LUCIA GARCIA GOMEZ	31900888	Cra 40 B No 55 - 63	VALLADO	15
167	JAIRO RESTREPO RADA	79565310	Cra 39 No 50 - 22	RETIRO	15
168	ROSA SOLEIMA QUIÑONES CASTILLO	66997948	Cra 40 B No 55 B - 15	VALLADO	15
169	YOLANDA BENILDA CASTILLO DE CABEZAS	38965223	Cra 36 No 50 - 06	RETIRO	15



## ACTA DE LIQUIDACION

170	CARMEN ANDREA ANDRADE DE HURTADO	27.498.590	Cra 39C No 50 - 37	EL RETIRO	15
171	MARIA GRUESO BERTHA	31.882.472	Cra 38B No 51 - 37	RETIRO	15
172	MARIA YOLANDA RIASCOS	31.914.873	Cra 39 C No 50 - 21	RETIRO	15
173	JUANA MARIA CUENU	27.499.802	Cra 39C No 50 - 42	RETIRO	15
174	LEONICIO MARINO ZAMBRANO NAZARENO	12904406	CRA 39A 50A 07	RETIRO	15
175	RAMIRO NARANJO VANEGAS	16.855.480	Cra 41A No 52 - 03	VALLADO	15
176	MIREYA BRAVO REALPE	31.980.018	Calle 83A No 28D 1 - 47	MOJICA	15
177	MARTHA CECILIA LOPEZ QUINTERO	31.878.314	Calle 85 28D1-19	MOJICA	15
178	RUBY MARIA CUESTA ORDOÑEZ	66.831.870	Cra 28D1 No 83A - 35	MOJICA	15
179	MARIA DEL CARMEN ANGULO PASQUEL	66.997.180	Cra 39C No 48 - 34	RETIRO	15
180	SIXTA TULIA VALERO	41.700.882	Carrera 38 No. 56-39	VALLADO	15
181 *	MIRIAM DERLIS HINESTROZA PALACIOS	31372269	Calle 93 No 28D4 - 61	MOJICA I	15
182	MARIA ISABEL YACUE	38943660	Calle 96 No 28D 2 - 14	MOJICA	15
183	LUZ ESTELLA MEDINA PRADO	31.839.746	Calle 93 No 28E - 22	MOJICA	15



## ACTA DE LIQUIDACION

184	ALBERTINA MEDINA	31.872.120	Carrera 39 C No.50-11	RETIRO	15
185	ADIELA DIAZ SARRIA	25.543.650	Calle 77 No 28E - 23	MOJICA	15
186	CRUZ MIRELLA MACHADO CAICEDO	26.343.972	Calle 84A B No 28E 6 -85	MOJICA	15
187	RUBIELA URIBE DIAZ	31.868.039	Calle 82 No. 28D-94	MOJICA	15
188	IRENE MOSQUERA	24.894.362	Calle 88 No 28D1 - 94	MOJICA	15
189	LILIAN CECILIA ALZATE BERMUDEZ	29.075.262	Calle 88 No 28 D 2 - 39	MOJICA	15
190	AURORA GERON	31.948.674	Diagonal 45 W No 54C - 11	PUEBLO JOVEN	20
191	GLORIA ALICIA BARRERA DE BARREIRO	36145120	Carrera 54 A No. 12-01 Oeste	PUEBLO JOVEN	20
192	FABIO SILVIO ANGANAY TUTISTAR	5.332.836	Cra 54W D No 47 - 07	PUEBLO JOVEN	20
193	TRANQUILINO ALOS	4.646.289	Carrera 51D No.9-26	LLERAS CAMARGO	20
* 194	FRANK LUIS GUTIERREZ ASTUDILLO	16.735.341	Cra 50 G No 9A - 27	LLERAS CAMARGO	20
195	BERNARDO MAMBUSCAY	1.349.626	Cra 50A No 11 - 02	LLERAS CAMARGO	20
196	NOHEMY GALEANO	38.950.861	Calle 11W No. 50-13	LLERAS CAMARGO	20
197	SEGUNDO JUVENCIO HURTADO MANDINGA	1.480.853	Calle 6 H W No 50 - 50	TIERRA BLANCA	20
198	MARIA ALBA MEDINA RIVERA	29.802.443	Calle 6HW No. 48A-13	TIERRA BLANCA	20
199	HECTOR DANIEL AGUIRRE LOPEZ	16.602.808	Calle 15W No 54B - 22	PUEBLO JOVEN	20



## ACTA DE LIQUIDACION

	200	ZOILA ESPERANZA OLAYA CORTES	30.708.414	DG 44W No. 54C- 102	PUEBLO JOVEN	20
	201	RODRIGO FERNANDEZ	16.589.828	Cra 54DW No 14 - 26	PUEBLO JOVEN	20
	202 *	MARIA CECILIA CEBALLOS	31.832.207	Calle 2W NO 42B - 60	SILOE	20
Tipo de Construcción (Solo para contratos de Obra)	Construcción de Obras Civiles de Mejoramiento.					
Área cubierta construida (Sólo para contratos de Obra Pública)	N/A					
Área exteriores construida (Sólo para contratos de Obra Pública)	N/A					
Certificado de disponibilidad presupuestal No.	00111 del 01 de agosto de 2016.					
Certificado de registro presupuestal No.	00479 del 04 de noviembre de 2016.					
Certificado de disponibilidad presupuestal de la adición No. (cuando aplique)	N/A					
Certificado de registro presupuestal de la adición No. (cuando aplique)	N/A					





## ACTA DE LIQUIDACION

0025

### 2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor inicial del contrato	1.074.425.397.00
2. Valor de las adiciones	N/A
3. Valor total contratado	1.074.425.397.00
4. Valor final del contrato, incluidas las adiciones en S.M.M.L.V., de la fecha de la terminación del contrato.	1.074.425.397.00
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	1.048.808.786.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	-0-
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	25.616.611.00
DIFERENCIA VR. CONTRATO - VR. EJECUTADO	25.616.611.00

### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

#### INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.-

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO	OBSERVACIONES
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN (Según acta de inicio o cumplimiento de requisitos de ejecución)	30 de diciembre de 2016	
PRÓRROGA 1 (si aplica)	26 de mayo de 2017	Mediante Otro Sí No.003 del 27 de abril de 2017.
PRÓRROGA 2 (si aplica)	N/A	
PRÓRROGA 3 (si aplica)	N/A	
PLAZO FINAL TOTAL (Inicial + Prórroga(s))	Hasta el 26 de mayo de 2017	

#### ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN.-

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO / DÍAS	OBSERVACIONES
ACTA DE SUSPENSIÓN	-----	28 días	Mediante Otro Sí No.001.



ACTA DE LIQUIDACION

0026

ACTA DE SUSPENSIÓN	18 de enero de 2017	07 días	Mediante Otro Sí No.002 del 18 de enero de 2017.
ACTA DE REANUDACIÓN	25 de enero de 2017	-----	Mediante Acta de Reanudación del 25 de enero de 2017
ACTA DE SUSPENSIÓN	31 de enero de 2017	85 días	Mediante Suspensión No.02 del 31 de enero de 2017.
ACTA DE REANUDACIÓN	26 de abril de 2017	-----	Mediante Acta de Reanudación del 26 de abril de 2017.
<b>TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN</b>		120 días	

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES:

NUMERO DE MODIFICACIÓN/ ACLARACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN	DETALLE
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----

5. ESTADO JURÍDICO:

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
MULTAS	-----	-----	-----
CADUCIDAD	-----	-----	-----

NOVEDAD	FECHA
TRANSACCIÓN	-----
CESIÓN	-----

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES:

El SUPERVISOR verificó el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA ante el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo



## ACTA DE LIQUIDACION

0027

establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, previa verificación de la planilla de aportes correspondiente.

### PERSONA NATURAL.-

OBLIGACIÓN	NÚMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN O PLANILLA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
SISTEMA DE SALUD, SISTEMA DE PENSIONES Y RIESGOS LABORALES	N/A


### PERSONA JURÍDICA.-

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de Ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

Fecha (día/mes/año)	Nombre	Cargo
26 de mayo de 2017	RUTH MARÍA ALBÁN SILVA	REPRESENTANTE LEGAL
-----	-----	-----

### 7. GARANTÍAS:

AMPAROS	GARANTE (aseguradora, banco o fiduciaria)	No. GARANTÍA	VIGENCIA	SUFICIENCIA (monto garantizado)
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	45-44-101077331	2016/11/02 AL 2017/09/26	\$107.442.539,70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	45-44-101077331	2016/11/02 AL 2020/05/26	\$53.721.269,85
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	45-44-101077331	2017/05/26 AL 2019/05/25	\$268.606.349,25

	<b>ACTA DE LIQUIDACION</b>
---	----------------------------

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	45-40- 101036762	2016/11/02 AL 2017/05/26	\$137.891.000,00
---	-------------------------------	---------------------	--------------------------------	------------------

### 8. CAUSAS DE TERMINACIÓN:

CAUSA	OBSERVACIONES
CUMPLIMIENTO DEL TERMINO CONTRACTUAL	<hr/>

Con su suscripción quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre *EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA* del Municipio de Santiago de Cali y el CONTRATISTA por concepto del CONTRATO DE OBRAS CIVILES No.4244.0.12.1.066-2016 del 25 de octubre de 2016.

### ANEXOS:

Forman parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos anexos:

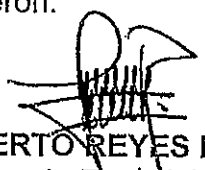
- a) Copia CONTRATO DE OBRAS CIVILES No.4244.0.12.1.066-2016 del 25 de octubre de 2016.
- b) Copia CDP No.00111 del 01 de agosto de 2016.
- c) Copia CRP No. 00479 del 04 de noviembre de 2016.
- d) Copia ACTA DE INICIO del 18 de noviembre de 2016.
- e) Copia OTRO SÍ No.001.
- f) Copia OTRO SÍ No.002 del 18 de enero de 2017.
- g) Copia ACTA DE REINICIO del 25 de enero de 2017.
- h) Copia SUSPENSIÓN No.2 AL CONTRATO DE OBRAS CIVILES del 31 de enero de 2017.
- i) Copia ACTA DE REINICIO del 26 de abril de 2017.
- j) Copia OTRO SÍ No.003 del 27 de abril de 2017.
- k) Copia ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS A LA PRÓRROGA.
- l) Copia ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO del 26 de mayo de 2017.


Las partes manifiestan que aceptan la Liquidación del Contrato, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.



## ACTA DE LIQUIDACION

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en el Municipio de Santiago de Cali, a los **29 DIC 2017** días del mes de diciembre del año 2017, por los que en ella intervinieron.

  
**JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA**  
 Director del Fondo Especial de Vivienda  
 Municipio de Santiago de Cali

  
**RUTH MARIA ALBAN SILVA**  
 C.C. No.34.531.378 de Popayán (C)  
 Representante Legal del Consorcio  
 Vivienda ACG.  
 NIT.901020710-5

  
**CARLOS HUMBERTO MARÍN L.**  
 Profesional Universitario  
 Supervisor

Elaboró: Gersson N. Bermúdez Lozano – Abogado Contratista Contratación *bx*

Revisó: Dr. Edinson Carabalí Grueso / Abogado Contratista Contratación – Arq. Carlos Humberto Marín López / Profesional Universitario SMIL – Arq. Andrés Felipe Grisales Sepulveda / Contratista SMIL – Victor Hugo Villaquirán López / Economista Contratista SGOV. *TP*

**CONSORCIO VIVIENDA ACG 2016**

Representante legal  
RUTH MARÍA ALBÁN

0030

**CARTA DE CONFORMACION DEL CONSORCIO**

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2016

Señores

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
Avenida 5ª Norte No. 20N - 08  
Edificio Fuente Versailles  
Santiago de Cali.

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-FEV-002-2016

PROCESO: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA MEJORAMIENTO DE 202 VIVIENDAS CONSISTENTES EN LA ADECUACIÓN DE BAÑOS, COCINAS, CUBIERTAS Y ESPACIOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN AJUSTES UBICADOS EN LOS SIGUIENTES BARRIOS: VISTA HERMOSA, BAJO SALOMIA, PETECUY I, II, III, SAN PEDRO CLAVER, VILLANUEVA, POBLADO I, II, CHARCO AZUL, VILLABLANCA, VERGEL, PUERTAS DEL SOL IV, V, VI, VII, RETIRO, MOJICA I, VALLADO, PUEBLO JOVEN, LLERAS CAMARGO, TIERRA BLANCA, SILOE. LOCALIZADOS EN LAS COMUNAS 1, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 20 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Los suscritos, JOSE DAVID ENRIQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.616.423 representante legal de la empresa ASESORÍA CONSULTORÍA Y GESTIÓN COLOMBIA SAS con NIT 900.291.868-8, ANDRES FELIPE OSPINA GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.454.417 representante legal de la empresa TL INGEAMBIENTE SAS con NIT 900.129.676-9 y, RODRIGO HERNANDEZ DUQUE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.889.986, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de RHD CONSTRUCCIONES LTDA con NIT 900.259.478-4, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA MEJORAMIENTO DE 202 VIVIENDAS CONSISTENTES EN LA ADECUACIÓN DE BAÑOS, COCINAS, CUBIERTAS Y ESPACIOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN AJUSTES UBICADOS EN LOS SIGUIENTES BARRIOS: VISTA HERMOSA, BAJO SALOMIA, PETECUY I, II, III, SAN PEDRO CLAVER, VILLANUEVA, POBLADO I, II, CHARCO AZUL, VILLABLANCA, VERGEL, PUERTAS DEL SOL IV, V, VI, VII, RETIRO, MOJICA I, VALLADO, PUEBLO JOVEN, LLERAS CAMARGO, TIERRA BLANCA, SILOE.

CALLE 9A OESTE N° 38-120  
Cali-Valle del Cauca  
acg.colombia.sas@gmail.com

## CONSORCIO VIVIENDA ACG 2016

Representante legal  
RUTH MARÍA ALBÁN

0031


LOCALIZADOS EN LAS COMUNAS 1, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 20 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, y por lo tanto expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la vigencia del Contrato más el término previsto en la garantía de calidad de la obra y un (1) año más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE INTEGRANTES	PARTICIPACION (%) (1)
ASESORÍA CONSULTORÍA Y GESTIÓN COLOMBIA SAS	69%
TL INGEAMBIENTE SAS	26%
RHD CONSTRUCCIONES LTDA	5%
TOTAL PARTICIPACION	100%

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO VIVIENDA ACG 2016**
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es, **RUTH MARÍA ALBÁN**, identificada con CC N° 34.531.378 de Popayán, quien está expresamente facultada para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:

Calle 9A oeste N° 38-120  
Correo: acg.colombia.sas@gmail.com  
Teléfono: 3155976522  
Ciudad: Cali – Valle del Cauca

  
RUTH MARIA ALBAN SILVA

Representante legal

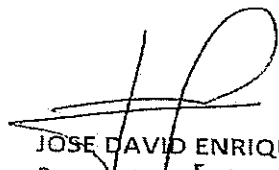
Dirección: Calle 9 a oeste # 38 – 120 Int 221 Cali  
Correo electrónico: acg.colombia.sas@gmail.com  
Teléfono: (2) 3702317  
Cel.: 3155975622

CALLE 9A OESTE N° 38-120  
Cali-Valle del Cauca  
acg.colombia.sas@gmail.com

CONSORCIO VIVIENDA ACG 2016

Representante legal  
RUTH MARÍA ALBÁN

0032



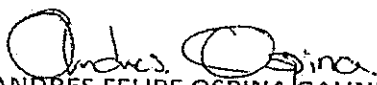
JOSE DAVID ENRIQUEZ

Representante legal ASESORÍA CONSULTORÍA Y GESTIÓN COLOMBIA SAS

Dirección: Calle 150 No. 15 -26 Oficina 1102

Correo electrónico: acg.colombia.sas@gmail.com

Cel.: 3005457962



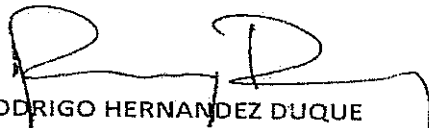
ANDRÉS FELIPE OSPINA GALINDO

Nombre y firma TL INGEAMBIENTE SAS

Dirección: Carrera 101ª n° 17-96 Cali

Correo electrónico: mospina@tlingeambiente.com

Teléfono: (2) 3987340



RODRIGO HERNANDEZ DUQUE

Representante legal suplente RHD CONSTRUCCIONES LTDA

Dirección: Carrera 10 # 6 - 68 Florida - Valle

Correo electrónico: rdhconstrucciones@gmail.com

Cel: 3136851951

CALLE 9A OESTE N° 38-120  
Cali-Valle del Cauca  
acg.colombia.sas@gmail.com





0033

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
TEL 805.013.033-1

**CONTRATO DE OBRAS CIVILES No. 4244.0.12.1.066**

**CONTRATANTE:** FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

**NIT:** 805013033-1

**ORDENADOR GASTO:** JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA  
C.C. No. 94.489.627 de Cali (Valle)

**CONTRATISTA:** CONSORCIO VIVIENDA ACG

**NIT:** 901020710-5

**OBJETO:** Realizar la construcción de obras civiles para Mejoramiento de 202 Viviendas consistentes en la adecuación de baños, cocinas, cubiertas y espacios a precios unitarios fijos sin ajustes ubicados en los siguientes barrios: Vista Hermosa, Bajo Salomia, Petecuy I, II, III, San Pedro Claver, Villanueva, Poblado I, II, Charco Azul, Villablanca, Vergel, Puertas del sol IV, V, VI, VII, Retiro, Mojica I, Vallado, Pueblo Joven, Ileras Camargo, Tierra Blanca, Siloe. Localizados en las comunas 1, 5; 6, 11, 12, 13, 14, 15, 20. Del Municipio de Santiago de Cali".

**VALOR:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de UN MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.074.425.397).

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato sera hasta el 30 de Diciembre de 2016, previa la suscripción del acta de inicio, Aprobación de Pólizas y Registro Presupuestal.

**CDP No:** 00111

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** 01 de Agosto de 2016

**JESUS ALBERTO REYES MOSQUERA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.489.627 expedida en Cali (Valle), obrando en su calidad de **DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, por ser la titular de la **SECRETARÍA**



0034

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

C.C. 06A.013.0000

DE VIVIENDA SOCIAL del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, según Decreto de Nombramiento No. 411.0.20.0143 del Nueve (09) de Marzo de dos mil Dieciséis (2016), acta de posesión No. 0140 del Diez (10) de Marzo de dos mil Dieciséis (2016) y Decreto de Delegación No 411.0.20.0015 de Enero 13 de 2016, amparado en las normas generales de la contratación, y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE – FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA**, por una parte; y por la otra, RUTH MARÍA ALBAN SILVA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.531.378 de expedida en Popayán Cauca, actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO VIVIENDA ACG, integrado por ASESORIA CONSULTORIA Y GESTION COLOMBIA SAS, identificado con numero de Nit. 900291868-8, Rep. Legalmente por JOSE DAVID ENRIQUEZ FERNANDEZ, identificado con C.C. No. 4.616.423 de Popayán (Cauca), TL INGEAMBIENTE S.A.S, identificado con número de Nit. 900129676-9, Rep. Legalmente por ANDRES FELIPE OSPINA GALINDO, identificado con C.C. No. 94.454.417 de Cali Valle y RHD CONSTRUCCIONES LTDA, Identificada con el Nit. 900259478-4, Rep. Legalmente por RODRIGO HERNANDEZ DUQUE, Identificado con C.C. No. 16.889.986 de Florida Valle. Para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que dentro de la misión del Fondo Especial de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali desde la Subsecretaría de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios le corresponde coordinar proyectos de obra civil para la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda a los beneficiarios de dicho subsidio y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque con construcción de las obras de mejoramiento se agota la asignación de dicho subsidio municipal. II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es la realización de obras de construcción de mejoramientos de vivienda en las Comunas 1, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 20. Del Municipio de Santiago de Cali". III. Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que la Oferta del Proponente CONSORCIO VIVIENDA ACG 2016, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación Licitación Publica No. LP-FEV-002-2016. V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Licitación Publica No. LP-FEV-002-2016. VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, VII. Que por medio de la Resolución de adjudicación N° 4244.0.9.10.1.122 de Octubre 19 de 2016 se adjudicó el presente Contrato, y por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del Contrato es la construcción a precios unitarios fijos sin ajustes, Realizar la construcción de obras civiles para Mejoramiento de 202 Viviendas consistentes en la adecuación de baños, cocinas, cubiertas y espacios a precios unitarios fijos sin ajustes ubicados en los siguientes barrios: Vista Hermosa, Bajo Salomia, Petecuy I, II, III, San Pedro Claver, Villanueva, Poblado I, II, Charco Azul, Villablanca, Vergel, Puertas del sol



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
CALLE 805.015 No. 1

IV, V, VI, VII, Retiro, Mojica I, Vallado, Pueblo Joven, Ileras Camargo, Tierra Blanca, Siloe. Localizados en las comunas 1, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 20. Del Municipio de Santiago de Cali".

	NOMBRE	CEDULA	DIRECCION	BARRIO	COM	MEJORAMIENTO
1	MARTHA CECILIA CABEZAS YANGUATIN	31.981.860	AV 5 DW No 50 - 09	TERRON COLORADO vista hermosa	1	BAÑO TIPO
2	TRINIDAD RUIZ CARDENAS	29.380.579	Cra 5 No 58A - 91	BAJO SALOMIA	5	ESPACIO 3X3
3	OSCAR DIAZ	16685532	CRA 2B No 79- 81	PETECUIY I	6	CUBIERTA
4	ROBINSON CANDELO HURTADO	13.106.568	Carrera 2B No. 79-57	PETECUIY I	6	BAÑO Y COCINA
5	LUZ MARY CASTAÑO OLAVE	31.250.013	Cra 2C No 80 - 04	PETECUIY I	6	CUBIERTA
6	ELIDA BEDOYA MARTINEZ	31.925.624	Cra 2 BIS No 75 - 28	PETECUIY I	6	COCINA TIPO
7	MIGUEL VICENTE MEDINA VALDES	16.599.642	Cra 2D No 77 - 28	PETECUIY I	6	CUBIERTA
8	DAIRO CARDOZO	14.994.852	Cra 2CBIS No 73A - 18	PETECUIY I	6	COCINA TIPO
9	DORI VALENCIA TABARES	31.258.567	Calle 76 No.1A12-17	PETECUIY II	6	BAÑO Y COCINA
10	LUZ DARY ROJAS AYALA	31.875.701	Calle 76 No 1A13 - 17	PETECUIY II	6	COCINA
11	ALADINO SILVA	6.307.160	Carrera 1B No. 73A-22	PETECUIY II	6	BAÑO Y COCINA
12	CARLOS HERNANDO MELO JARAMILLO	14.948.587	Cra 1B 3 No 77 - 23	PETECUIY II	6	BAÑO Y COCINA
13	LUZ AMPARO CARDONA	31.303.633	Cra 1 B 2 No 74 - 12	PETECUIY II	6	CUBIERTA



0036

14	MARIA LETICIA REINA PORTILLO	31.840.125	Cra 1B 2 No 76 -07	PETECUY II	6	BAÑO Y COCINA
15	MARTHA CAICEOO	38.987.285	Cra 1B3 No 74 -02	PETECUY II	6	CUBIERTA
16	MARINO ZAMBRANO	6.086.793	Cra 1B 3 No 73A - 50	PETECUY II	6	COCINA Y BAÑO
17	ROSA NAY VALENCIA MONTAÑO	31.290.575	Cra 1B3 No 78 -31	PETECUY II	6	BAÑO Y COCINA
18	OLGA MARIA MORENO	29.348.503	Cra 1C No 77 -26	PETECUY II	6	COCINA Y BAÑO
19	ANA LEIDA CARVAJAL TORRES	31.234.176	Calle 77 No 1C -29	PETECUY II	6	CUBIERTA
20	JUAN BAUTISTA HERNANDEZ ARIAS	16.585.643	Calle 76 No 10 -30	PETECUY II	6	BAÑO Y COCINA
21	JOSE HERNAN MARULANDA CUESTAS	14.442.008	Calle 77 NO 1C1 - 11	PETECUY II	6	COCINA Y BAÑO
22	LUZ MARIA SANCHEZ	31.291.734	Cra 1B1 No 73A - 48	PETECUY II	6	ADECUACION ESPACIO 3X3
23	JESUS MARIA DIAZ DIAZ	12.104.914	Cra 1B2No 77 -44	PETECUY II	6	CUBIERTA
24	JOSE JAIR CAMACHO LOPEZ	16658574	CALLE 84 No 1C 3-20	PETECUY II	6	COCINA TIPO
25	ISMENIA ORTIZ QUIÑONEZ	27403947	CRA 1C4 79 36	PETECUY II	6	BAÑO Y COCINA
26	ELIDA ELIZABET CABRERA ANAYA	31916278	CRA 1C2 78 52	PETECUY II	6	COCINA TIPO
27	MARIA ROSALBA VINASCO DE HENAO	31.244.668	Cra 1C4 NO 77 -35	PETECUY II	6	CUBIERTA
28	MARINA ESCUE DE RIVAS	48626404	CRA 1 A14 76-69	PETECUY II	6	ESPACIO 3X3
29	ARNOBIA VALENCIA GIL	66966842	CRA 1C 1 78-31	PETECUY II	6	BAÑO



0037

30	JORGE ELIECER MELENDEZ VELASQUEZ	16584081	CRA 1A1 73-68	SAN LUIS II	6	BAÑO Y COCINA
31	MARIA DEL CARMEN CUBIDES	29036381	CLL 71B 1A3- 21	SAN LUIS II	6	COCINA TIPO
32	ANA MARIA MENESES	31213813	CRA 1C 78 37	PETECUY II	6	ADECUACIÓN COCINA
33	STELLA CAPERA	31304273	CRA 1B1 76 04	PETECUY II	6	BAÑO Y COCINA
34	SANDRA PATRICIA MOSQUERA COPETE	66989977	CRA 1 A 15 77 32	PETECUY II	6	ESPACIO 3X3
35	AURA EUCARIS NEBRIJO BLASQUEZ	31875651	CRA 1B3 78-36	PETECUY II	6	CUBIERTA
36	MANUEL GUTIERREZ REYES	14944237	CLL 77 1C-07	PETECUY II	6	COCINA TIPO
37	MARIA ELENA PULIDO DE CONDE	26461530	CLL 84 1C 18	PETECUY II	6	BAÑO
38	BLANCA OLIVA RIVERA	22.108.714	Cra 1H BIS No 77 - 26	PETECUY III	6	BAÑO Y COCINA
39	GLADYS LOLAY CORTES	59.075.015	Carrera 1 I BIS No. 78BIS-59	PETECUY III	6	BAÑO Y COCINA
40	MARIA GENI VIAFARA MOSQUERA	31873091	CRA 1G 78 01	PETECUY III	6	BAÑO Y COCINA
41	MARIA ARGEMIRA SANTACRUZ BORRERO	31297553	CLL 76A 1D 09	PETECUY III	6	CUBIERTA
42	VALENTIN CASTILLO	10476864	CRA 1H 74-03	PETECUY III	6	CUBIERTA
43	CARMEN ELIZA ORTIZ LOPEZ	31.241.419	Cra 1A J No 75 - 41	PETECUY III	6	ESPACIO 3X3
44	AMPARO MORERA	38.983.195	Cra 1H No 76 - 20	PETECUY III	6	BAÑO Y COCINA
45	EDGAR ALFREDO PACHECO LUCIO	6.091.960	Cra 1D No 77 - 86	PETECUY III	6	BAÑO Y COCINA



INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES  
DE FEV

46	EMMA ADIELA PATIÑO DE RAMOS	29.350.522	Cra 1F No 75 - 21	PETECUY III	6	BAÑO
47	ARCADIO QUIGUACAMA SALAZAR	10.750.492	Calle 77BIS No. 1E-16	PETECUY III	6	BAÑO Y COCINA
48	VIRGINIA BECERRA RIVERA	24.929.511	Cra 1 D BIS No77A - 13	PETECUY III	6	COCINA TIPO
49	FANNY VILLADA	29.597.805	Calle 74 1D - 11	PETECUY III	6	BAÑO Y COCINA
50	MARIA SECUNDINA ISAZA MOLINA	24.303.754	Cra 1 I No 77 - 41	PETECUY III	6	COCINA
51	LUZ EDIT SALAZAR VARGAS	66706655	CRA 1 D BIS 77 10	PETECUY III	6	BAÑO Y COCINA
52	FERNANDO RAMOS VARGAS	14.997.451	Cra 1H No 73A - 58	PETECUY III	6	BAÑO Y COCINA
53	EUFEMIA MUÑOS ÑAÑEZ	25.521.109	Cra 1B2 No 74 - 48	PETECUY II	6	ESPACIO 3X3
54	GILDARDO ANTONIO RAMIREZ GOMEZ	16.637.016	Calle 84 No 1 B 2 - 02	PETECUY II	6	ADECUACION ESPACIO
55	HILDA MARIA CATAMUSCAY AYALA	31.839.682	Calle 72 No 1 A 1 - 72	SAN LUIS II	6	ESPACIO 3X3
56	CENAIDA LOPEZ	31.246.460	CRA 1A15 No.76-16	PETECUY II	6	BAÑO Y COCINA
57	JOHN EDWARD MUÑOZ HERNANDEZ	94.534.615	CRA 2CBIS No 73A-69	PETECUY I	6	ESPACIO 3X3-
58	ISLENA RODRIGUEZ DE RESTREPO	38.978.817	Calle 72C No 1A 2- 32	SAN LUIS II	6	BAÑO Y COCINA
59	JULIO HELIBERTO RODRIGUEZ FERIA	16.589.560	Cra 15 No 76 - 50	PETECUY II	6	ADECUACIÓN COCINA
60	RUBIELA GRISALES CORREA	31928965	CRA 1F 75 27	PETECUY III	6	ADECUACIÓN DE BAÑO
61	SUSANA RAMIREZ ARIAS	31.924.214	Cra 1F No 78 - 34	PETECUY III	6	BAÑO TIPO
62	BEATRIZ GONZALEZ DE CUERO	31.232.063	Cra 2B No 73A - 67	PETECUY I	6	COCINA



0035

FONDO DE VIVIENDA DE CALI

2007-2011

63	MARIA DE LOS ANGELES LUGO VARGAS	22.387.161	Cra 2A No 78 - 53	PETECUIY I	6	ADECUACIÓN COCINA
64	RUTH RAMIREZ RODRIGUEZ	38.970.524	Carrera 1B No. 77-38	PETECUY II	6	ADECUACIÓN COCINA Y LAVADERO
65	MARIA CONSUELO SOLIS MOSQUERA	66746815	CRA 1F 78 39	PETECUY III	6	BAÑO TIPO
66	GILBERTO CRIOLLO MORA	6.455.481	Cra 3 No 79 - 15	PETECUY	6	cubierta
67	DEIVI LILIANA CAICEDO MACHADO	38.885.392	Calle 77 No 1b1 -33	PETECUY II	6	BAÑO Y COCINA
68	ANA CILIA MONSALVE DE GOMEZ	29.320.631	Cra 1C2 No 78 - 41	PETECUY II	6	ESPACIO 3X3
69	HUMBERTO ROSALES MARMOLEJO	14.958.038	Calle 74 No 1C 2 - 12	PETECUY II	6	ESPACIO 3X3
70	GILMA GOMEZ MINA	31.956.051	Cra 1 C 1 No 73 A - 28	PETECUY II	6	ESPACIO 3X3
71	EVELIA CASTILLO DE MEJIA	25.066.049	Cra 1B No 77 - 53	PETECUY II	6	COCINA TIPO
72	JAIME ALBERTO VELEZ GOMEZ	16.597.680	Cra 1A 13 No 76 - 48	PETECUY II	6	BAÑO Y COCINA
73	EDILIA MARIN CUARTAS	29.895.412	Cra 2E No 79 - 54	PETECUIY I	6	BAÑO Y COCINA
74	NELLY LOPEZ	38.998.771	Cra 2 D No 75 - 18	PETECUIY I	6	BAÑO Y COCINA
75	EMERITA RAMOS RAMOS	38.992.572	Cra 1B3 No 76 - 26	PETECUY II	6	BAÑO Y COCINA
76	ROSALBA SANDOVAL	31.219.648	Cra 2D No 75 - 48	PETECUIY I	6	CUBIERTA
77	DIEGO VACA MORENO	14977600	Cra 2D No 73A - 18	PETECUIY I	6	ESPACIO 3X3
78	CARMEN EMILIA CALLE DE CARBALLO	38.972.696	Cra 1B3 No 73A - 35	PETECUIY I	6	CUBIERTA



0040

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE

79	LUZ MARINA LOZADA VELASCO	31859307	Cra 2A No 79 - 54	PeTECUY	6	COCINA TIPO
80	MARIA TERESA SANCHEZ PEREZ	29057880	CRA 76 A No 1D-34	PETECUIY I	6	BAÑO Y COCINA
81	MARIA TERESA GOMEZ CORDOBA	31.883.767	Cra 2A No 77 - 24	PETECUIY I	6	BAÑO Y COCINA
82	MARIA ALBA GUZMAN MARTINEZ	31249640	Cra 2 E No 77 - 57	PETECUY I	6	BAÑO COCINA
83	MARINA GARCIA	29676006	CRA 2D 73A 78	PETECUIY I	6	BAÑO Y COCINA
84	JORGE ELIECER GONZALEZ GOMEZ	14968304	Cra 2 E No 79 - 63	PETECUY I	6	BAÑO Y COCINA
85	MARIA OFELIA MUÑOZ AGUDELO	31140899	Cra 2 D No 77 - 27	PETECUY I	6	BAÑO Y COCINA
86	WILLIAM PUENTES MANRIQUE	16933360	Cra 2B No 79 - 63	PETECUY I	6	ESPACIO 3X3
87	VALERIANO SANMIGUEL	6157241	Calle 79 No. 1D-23	PETECUY III	6	BAÑO Y COCINA
88	URBANO MARULANDA	14958146	Cra 2 B No 77 - 24	PETECUY I	6	BAÑO Y COCINA
89	ISABEL MUÑOZ ORTIZ	25404244	Cra 2 E No 80 - 38	PETECUY I	6	BAÑO Y COCINA
90	CELINA SEGURA	38997640	Cra 2C No 79 - 58	PETECUY I	6	BAÑO Y COCINA
91	NICOLAS VELASCO	8.675.782	Calle 77 No 1C4 - 04	PETECUY II	6	COCINA Y BAÑO
92	ANGELINA CAMPO LOBOA	29.562.404	Diagonal 31A No 30 - 22	SAN PEDRO CLAVER	11	BAÑO Y COCINA
93	NUBIA GUZMAN SANDOVAL	31.890.971	Trans 28A No 32 - 02	VILLANUEVA	12	BAÑO TIPO
94	DARIO RIVERA HURTADO	2.451.801	Cra 28 E 3 No 72T -44	POBLADO II	13	ESPACIO 3X3





0041

SECRETARÍA DE VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CUNDINAMARCA  
 408.015.001

95	AMPARO MUÑOZ JURADO	31274603	Carrera 28 I No.72T-11	POBLADO I	13	BAÑO Y COCINA
96	JORGE ELIECER CANO	14949787	Carrera 26 No. 72U-27	CHARCO AZUL	13	CUBIERTA
97	ETELVINA IMBACHI	31.951.163	Calle 72 No 27B - 40	VILLABLANCA	13	BAÑO Y COCINA
98	MARIA YOLANDA MANCILLA DE LOPEZ	25.362.567	CRA 30A 46-67	POBLA00 I	13	BAÑO Y COCINA
99	JHON FREDY OSPINA MARIN	14.838.337	CRA 30A 46 59	POBLADO I	13	CUBIERTA
100	LUZ MIRYAM ALVAREZ CARABALI	34508356	CRA 34 46A 34	VERGEL	13	ADECUACION COCINA
101	MARIA GEYILU TELLO	31296088	CRA 34A 46-18	VERGEL	13	Espacio 3x3
102	ANA MARINA RUIZ LOPEZ	38.439.669	Carera 29 No.45-44	POBLADO	13	BAÑO Y COCINA
103	LUZ ADRIANA ORTIZ CORREA	66.921.594	CRA 31 46A 52	POBLADO I	13	BAÑO Y COCINA
104	FABIOLA BENITEZ OE GOMEZ	31.845.606	CRA 28E 72T2 07	POBLADO II	13	BAÑO Y COCINA
105	CLEMENCIA RODRIGUEZ	27.498.841	CRA 28E 72T2 01	POBLADO II	13	BAÑO Y COCINA 4496701
106	LIBIA RENDON DE HINCAPIE	29.024.549	Cra 28 D 4 No 72W - 28	POBLADO	13	BAÑO Y COCINA
107	JAMES SALINA CASTIBLANCO	94519421	Cra 28 O 4 No 72T - 46	POBLADO	13	BAÑO TIPO
108	ROSA ELENA FERNANDEZ CAMPO	31.289.073	Cra 28E4 NO 72B - 32	POBLADO	13	ESPACIO 3X3
109	LUIS EDUAROO LARA GIRALDO	6.436.139	Cra 28 No 72 X -21	POBLADO	13	ESPACIO 3X3
110	ISAAC POSSU	4.639.534	Carrera 28 2 No.72Z-12	POBLADO	13	ESPACIO 3X3
111	GLORIA INES DELGADO	31.264.699	Cra 30 No 43 - 02	POBLA00	13	ESPACIO 3X3



0042

ASOCIACIÓN DE LA CIUDAD DE LA L.  
DE BARRANQUILLA

112	JOSE MOLFIDES TORO TORO	14.938.938	Cra 28D1 No 72Y - 06	POBLADO	13	BAÑO Y COCINA
113	MARCELA VERNAZA CUERO	66.732.730	Carrera 28 1 No. 72z-61	POBLADO	13	BAÑO Y COCINA
114	SATURIA BANGUERA	31.147.678	Cra 28E No 72V - 21	POBLADO	13	COCINA TIPO
115	GUSTAVO JESUS CASTAÑEDA PEREZ	94.226.593	Cra 28 4 No 72U - 25	POBLADO	13	CUBIERTA
116	GLADIS LOZANO ARVELAEZ	66.831.775	Cra 28E No 72V - 37	POBLADO	13	BAÑO Y COCINA
117	ORSI ENITH MENDOZA	38.700.208	CRA 28E 2 72T 06	POBLADO II	13	ADECUACION ESPACIO 3986155
118	ROSA ELENA MORALES BONILLA	31.835.412	Cra 28D 5 No 72T - 56	POBLADO	13	COCINA TIPO
119	FLORENCIA GRUESO CHALA	31.254.829	Carrera 28BIS No.72X-60	POBLADO	13	BAÑO Y COCINA- LUIS ALBEIRO ENRIQUEZ
120	ELSY MELENDEZ BRAVO	31.950.580	Calle 100 No 26 - 98	P DEL SOL IV	14	ESPACIO 3X3
121	LUZ DAMARIS HURTADO VASQUEZ	1.038.797.800	Calle 94 No 26B 2 - 26	P DEL SOL IV	14	ESPACIO 3X3
122	PATRICIA CORTES CAICEDO	31.985.411	Calle 111 No. 26B1-12	P DEL SOL IV	14	BAÑO TIPO
123	YORLADIS JARAMILLO AGUIRRE	34.501.020	Diag 109 No 26G-30	P DEL SOL VI	14	BAÑO Y COCINA
124	ENEIDA FERNANDEZ RIVERA	38.969.020	Calle 115 No 26B1 - 58	PUERTAS DEL SOL VII	14	BAÑO Y COCINA
125	ROSA ENOE MONTENEGRO CASTAÑEDA	29.547.577	Calle 118 No 26 - 54	PUERTAS DEL SOL VII	14	BAÑO Y COCINA
126	DAVID LUNA FUENTES	16.633.984	Calle 116 No. 26B1-45	PUERTAS DEL SOL VII	14	COCINA TIPO



0043

MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL CAYMA

R. 20.015.433-1

127	MIGUEL OBANDO MICOLTA	12.920.199	Calle 119A No.26B2-89	PUERTAS DEL SOL VII	14	BAÑO Y COCINA
128	BAUTISTA VASQUEZ FORERO	16.692.488	DG 109 No 26 I 3 - 47	P DEL SOL VI	14	BAÑO COCINA
129	ALICIA CUENÚ GUERRERO	31.949.196	Diag 109 No 26 G - 36	P DEL SOL VI	14	COCINA TIPO
130	ARACELI GONZALEZ MORENO	66.941.289	Calle 115B No 26 - 23	PUERTAS DEL SOL VII	14	BAÑO Y COCINA
131	SANDRA PATRICIA CASTRO OCORO	67.009.389	Calle 95 No. 26-68	PUERTAS DEL SOL IV	14	BAÑO Y COCINA
132	ALEJANORINA MUSSE QUINTERO	26617575	Cra 26E No 97 - 75	P DEL SOL V	14	BAÑO Y COCINA
133	FRANCEDY CARDENAS GIL	31879768	Cra 26 F No 91 - 44	P OEL SOL VI	14	BAÑO Y COCINA
134	MARILUZ LUCUMI CARABALI	29.362.798	Diag 109 No 26 G - 42	P DEL SOL VI	14	COCINA TIPO
135	SANDRA PATRICIA NIVIA ASTUDILLO	66.979.819	Diag 109 No 26 G - 48	P DEL SOL VI	14	COCINA TIPO
136	NINFA BECOCHE GUACHETA	31.854.554	Diag 109 No 26 G 3 - 77	P OEL SOL VI	14	BAÑO Y COCINA
137	LUZ DEYSI ORTIZ ARIAS	66.957.863	Diag 110 No 26 1 - 114	P DEL SOL VI	14	COCINA TIPO
138	LEONILA MUÑOS GRANDE	29.562.562	Diag 110 No 26 G 3 - 102	P DEL SOL VI	14	COCINA TIPO
139	MARIA OEL CARMEN RAMIREZ ALVAREZ	31.965.568	Diag 110 No 26 1 - 24	P DEL SOL VI	14	BAÑO Y COCINA
140	FANNY SUAREZ	31.303.067	Olag 110 No 26 13 - 47	P OEL SOL VI	14	BAÑO
141	MARIA VIRGINIA AMAYA GIRON	31.940.419	OG 109 No 26 I 3 - 71	P OEL SOL VI	14	BAÑO
142	VIVIANETH SALDARRIAGA LOZANO	1.144.029.975	Diag 109 No 26 13 - 60	P DEL SOL VI	14	COCINA TIPO
143	REGINA ASTUDILLO ASTUDILLO	31.279.727	Olag 109 No 26G 1 - 54	P OEL SOL VI	14	COCINA



0044

MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CARRIZO

C. R. 2008.01.03.049-1

144	BLANCA NELLY VIDAL LOZANO	31.869.862	Diag 109 No 26 G 3 - 64	P DEL SOL VI	14	COCINA
145	CARMENZA ORTIZ	31.929.958	Diag 110 No 26 13 - 12	P DEL SOL VI	14	BAÑO Y COCINA
146	ISMAEL CASTILLO	5.363.201	Diag 110 No 26 I - 35	P DEL SOL VI	14	BAÑO Y COCINA
147	JOSE YAMIL SOTO URRUTIA	6.221.601	Diag 109 No 26 I 3 - 72	P DEL SOL VI	14	BAÑO Y COCINA
148	PIEDAD RIVERA CASTAÑEDA	31470752	Calle 115B No26-46	PUERTAS DEL SOL VII	14	COCINA TIPO
149	MARIA DELIA MONTES JIMENEZ	31.951.010	Calle 115 No.26B1-11	PUERTAS DEL SOL VII	14	BAÑO
150	MARLENE GAVIRIA ARIAS	41.890.230	Calle 115B No.26-64	PUERTAS DEL SOL VII	14	ESPACION 3X3
151	GLADYS JACINTA LANDAZURI	31965290	Calle 100 No 26 - 104	P DEL SOL IV	14	MEJORAMIENTO COCINA
152	SAMUEL QUINTERO RUIZ	16.709.917	Calle 119 No.26-77	PUERTAS DEL SOL VII	14	COCINA TIPO
153	ROSA ELENA PRECIADO	25.334.706	Cra 39A No 50 - 12	RETIRO	15	COCINA Y LAVADERO
154	MARIA DEBORA SAAVEDRA LUCUMI	31.266.576	Calle 93 No 28E - 39	MOJICA I	15	BAÑO Y COCINA
155	NOELIA GOMEZ CORREA	25.295.231	Calle 96 No 28D - 106	MOJICA I	15	BAÑO Y COCINA
156	LUZ DEICY ROJAS PINEDA	31.994.015	Calle 90No 28D1 - 60	MOJICA I	15	BAÑO Y COCINA
157	PAOLA ANDREA CAICEDO CASTRO	1.107.087.415	Carrera 39A No. 48-01	RETIRO	15	CUBIERTA
158	HERNAN VALENCIA CARABALI	14.938.109	Cra 38A No 53A - 02	RETIRO	15	BAÑO Y COCINA
159	ORLANDO ANTONIO OCAMPO AMAYA	4.556.468	Cra No 53 - 26	RETIRO	15	CUBIERTA
160	NUBLIS MARIA VALENCIA	31.230.600	Cra 34 No 49 - 27	RETIRO	15	CUBIERTA



0045

MUNICIPIO DE SALAMANDO DE CALI

ID: 305.010.033-1

161	RAFAEL REYES REYES	19.089.550	Carrera 38 No.56-68	VALLADO	15	BAÑO Y COCINA
162	VICTOR MARIO RENTERIA MARTINEZ	94.412.873	Carrera 37 No. 55A-10	VALLADO	15	BAÑO Y COCINA TIPO
163	MARIA BELEN ALOMIA GARZON	31.388.814	Cra 37 No 55A - 16	VALLADO	15	CUBIERTA
164	PATRICIA FERNADEZ	66.857.838	Cra 37 No 55 A - 04	VALLADO	15	COCINA TIPO
165	LEON ADEMELIO DE LA CRUZ	14953017	Cra 39D No 50 - 22	RETIRO	15	CUBIERTA
166	MARTHA LUCIA GARCIA GOMEZ	31900888	Cra 40 B No 55 - 63	VALLADO	15	BAÑO Y COCINA
167	JAIRO RESTREPO RADA	79565310	Cra 39 No 50 - 22	RETIRO	15	BAÑO Y COCINA
168	ROSA SOLEIMA QUIÑONES CASTILLO	66997948	Cra 40 B No 55 B - 15	VALLADO	15	BAÑO Y COCINA
169	YOLANDA BENILDA CASTILLO DE CABEZAS	38965223	Cra 36 No 50 - 06	RETIRO	15	BAÑO
170	CARMEN ANDREA ANDRADE DE HURTADO	27.498.590	Cra 39C No 50 - 37	EL RETIRO	15	COCINA
171	MARIA GRUESO BERTHA	31.882.472	Cra 38B No 51 - 37	RETIRO	15	BAÑO Y COCINA
172	MARIA YOLANDA RIASCOS	31.914.873	Cra 39 C No 50 - 21	RETIRO	15	BAÑO Y COCINA
173	JUANA MARIA CUENU	27.499.802	Cra 39C No 50 - 42	RETIRO	15	BAÑO Y COCINA
174	LEONICIO MARINO ZAMBRANO NAZARENO	12904406	CRA 39A 50A 07	RETIRO	15	CUBIERTA 3145460850- 4269531
175	RAMIRO NARANJO VANEGAS	16.855.480	Cra 41A No 52 - 03	VALLADO	15	COCINA TIPO
176	MIREYA BRAVD REALPE	31.980.018	Calle 83A No 28D 1 - 47	MOJICA	15	COCINA TIPO



0046

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
CENSO DE VIVIENDAS

177	MARTHA CECILIA LOPEZ QUINTERO	31.878.314	Calle 85 28D1-19	MOJICA	15	CUBIERTA
178	RUBY MARIA CUESTA ORDOÑEZ	66.831.870	Cra 28D1 No 83A - 35	MOJICA	15	BAÑO Y COCINA
179	MARIA DEL CARMEN ANGULO PASQUEL	66.997.180	Cra 39C No 48 - 34	RETIRO	15	BAÑO Y COCINA
180	SIXTA TULIA VALERO	41.700.882	Carrera 38 No. 56-39	VALLADO	15	COCINA TIPO
181	MIRIAM DERLIS HINESTROZA PALACIOS	31372269	Calle 93 No 28D4 - 61	MOJICA I	15	CUBIERTA
182	MARIA ISABEL YACUE	38943660	Calle 96 No 28D 2 - 14	MOJICA	15	BAÑO Y COCINA
183	LUZ ESTELLA MEDINA PRADO	31.839.746	Calle 93 No 28E - 22	MOJICA	15	COCINA TIPO
184	ALBERTINA MEDINA	31.872.120	Carrera 39 C No.50-11	RETIRO	15	BAÑO TIPO
185	ADIELA DIAZ SARRIA	25.543.650	Calle 77 No 28E - 23	MOJICA	15	MEJORAMIENTO BAÑO
186	CRUZ MIRELLA MACHADO CAICEDO	26.343.972	Calle 84A B No 28E 6 -85	MOJICA	15	BAÑO Y COCINA
187	RUBIELA URIBE DIAZ	31.868.039	Calle 82 No. 28D-94	MOJICA	15	BAÑO Y COCINA
188	IRENE MOSQUERA	24.894.362	Calle 88 No 28D1 - 94	MOJICA	15	MEJORAMIENTO COCINA
189	LILIAN CECILIA ALZATE BERMUDEZ	29.075.262	Calle 88 No 28 D 2 - 39	MOJICA	15	COCINA TIPO
190	AURORA CERON	31.948.674	Diagonal 45 W No 54C - 11	PUEBLO JOVEN	20	BAÑO TIPO
191	GLORIA ALICIA BARRERA DE BARREIRO	36145120	Carrera 54 A No. 12-01 Oeste	PUEBLO JOVEN	20	BAÑO Y COCINA
192	FABIO SILVIO ANGANNOY TUTISTAR	5.332.836	Cra 54W D No 47 - 07	PUEBLO JOVEN	20	CUBIERTA
193	TRANQUILINO ALOS	4.646.289	Carrera 51D No.9-26	LLERAS CAMARGO	20	CUBIERTA



0047

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
C.R. 808.975.203-1

194	FRANK LUIS GUTIERREZ ASTUDILLO	16.735.341	Cra 50 G No 9A - 27	LLERAS CAMARGO	20	COCINA TIPO
195	BERNARDO MAMBUSCAY	1.349.626	Cra 50A No 11 - 02	LLERAS CAMARGO	20	COCINA TIPO
196	NOHEMY GALEANO	38.950.861	Calle 11W No. 50-13	LLERAS CAMARGO	20	CUBIERTA
197	SEGUNDO JUVENCIO HURTADO MANDINGA	1.480.853	Calle 6 H W No 50 - 50	TIERRA BLANCA	20	COCINA TIPO
198	MARIA ALBA MEDINA RIVERA	29.802.443	Calle 6HW No. 48A-13	TIERRA BLANCA	20	ESPACIO DE 3X3
199	HECTOR DANIEL AGUIRRE LOPEZ	16.602.808	Calle 15W No 54B - 22	PUEBLO JOVEN	20	COCINA TIPO
200	ZOILA ESPERANZA OLAYA CORTES	30.708.414	DG 44W No. 54C-102	PUEBLO JOVEN	20	BAÑO Y COCINA
201	ROORIGO FERNANDEZ	16.589.828	Cra 54DW No 14 - 26	PUEBLO JOVEN	20	BAÑO Y COCINA
202	MARIA CECILIA CEBALLOS	31.832.207	Calle 2W NO 42B - 60	SILOE	20	BAÑO TIPO

La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el presupuesto de obra presentado por el CONTRATISTA en su propuesta, la cual hace parte de los documentos del Proceso y por ende forman parte integral del presente Contrato, las cantidades de obras y las especificaciones técnicas de las obras a desarrollar y cantidades de las mismas, se encuentran descritas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo del objeto contractual, El CONTRATISTA se compromete a efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas. El CONTRATISTA aportará todos los equipos, maquinarias, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y, en general, cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito. Para la ejecución de la obra, el Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. Los materiales y demás elementos que el Contratista adquiera para la ejecución de la obra que se le ha encomendado, deberán ser de primera calidad en su género y apropiados para el fin a que se destinen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obra se ejecutará de conformidad con los



0048

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
CIT 005.013.013

presupuestos y especificaciones aprobados por el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y demás requisitos integrantes del contrato, que se entregan al Contratista. **CLAUSULA SEGUNDA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Contratante	el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del Municipio de Santiago de Cali
Contratista	Consortio Mejoramiento de Vivienda 2016
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico No. 1 y en la Descripción cantidades y a precios unitarios fijos contenidos en el cuadro de relación de cantidades y precios presentado en la propuesta el cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato, así como con las actividades de la Obra: descritas en la cláusula anterior. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato es UN MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.074.425.397). Que





0049

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

procederá a celebrar un acta adicional u otrosí de prórroga el cual deberá ser suscrito por las mismas personas que intervinieron en la firma del contrato original, con lo cual se perfeccionará dicha prórroga. En el contrato al que se refiere el presente párrafo se hará constar la obligación del contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes de conformidad con la cuantía y por el término que le fije el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.- **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 7.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, presupuesto y sus Pliegos de Condiciones. 7.2 Dar cumplimiento al cronograma estimado de obra entregado en la propuesta. Éste será obligatorio para el Contratista. Toda modificación a este programa requerirá previa aprobación escrita del interventor, la cual deberá constar en un acta, que deberá llevar el visto bueno del Director del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA o supervisor encargado. 7.3 Colaborar con el Fondo Especial De Vivienda del Municipio de Santiago de Cali en cualquier requerimiento que ella haga. 7.4 Garantizar la calidad de la obra de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Fondo Especial De Vivienda del Municipio de Santiago de Cali. 7.5 Dar a conocer al Fondo Especial De Vivienda del Municipio de Santiago de Cali cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7.6 Comunicarle al Fondo Especial De Vivienda del Municipio de Santiago de Cali cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7.7 Elaborar, suscribir y presentar al Fondo Especial De Vivienda del Municipio de Santiago de Cali las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato. 7.8 Garantizar el personal de obra ofertado en la propuesta y requerido en el pliego de condiciones. 7.9 El Contratista deberá entregar la obra oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o una especie diferente de equipos a los previstos, personal adicional, o reprogramar alguna o todas las actividades. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 9.3 Suministrar al contratista los presupuestos, datos y especificaciones necesarios para la ejecución de la obra. **CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.4 A recibir a satisfacción la



0050

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
11-013.009-1

obra contratada. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, y responderá civilmente por los perjuicios que cause a el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, o terceros, en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato, especialmente por: **11.1 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS** El Contratista será responsable ante terceros de todos los daños y/o perjuicios que llegue a causar a personas y/o propiedades durante el desarrollo de las obras, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda, por lo tanto deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar que esto suceda. **11.2 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** El Contratista será responsable ante El FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI por los daños que se ocasionen a los bienes de propiedad de éste, con motivo de la ejecución de las obras materia del presente contrato. En consecuencia, el Contratista se obliga a reparar inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda. Por lo tanto, deberá tomar las medidas necesarias para evitar que esto ocurra. **11.3 RESPONSABILIDAD POR OTROS CONCEPTOS.** El Contratista será responsable hasta por la culpa leve de cualquier perjuicio que cause a El FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, por los conceptos escritos que emita a éste sobre los planos e informes que sean necesarios estudiar en desarrollo del presente contrato; así mismo, garantizará por su cuenta y riesgo cualquier deficiencia o incorrección en la obra ejecutada. **11.4 RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO.** El Contratista será responsable hasta por culpa leve por sus actos u omisiones ante el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI o terceros, por todos los elementos, equipos, Vehículos, herramientas, construcciones, materiales, estructuras, combustibles empleados por él en la ejecución de las obras objeto del presente contrato, en cualquier sitio que se encuentren durante la vigencia del mismo. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA— TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del Municipio de Santiago de Cali puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Los plazos señalados en el presente contrato para el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes son improrrogables, a menos que en este



0051

mismo contrato se establezca lo contrario. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista, pagará a el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del Municipio de Santiago de Cali, previo informe del Supervisor, multas sucesivas de la siguiente manera: a) Por incumplimiento en la presentación del programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso. b) Si el Contratista no entregare las obras dentro del plazo fijado, pagará una multa del UNO POR MIL (1/1.000) sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO DE ATRASO. c) Por incumplimiento del Contratista de alguna o algunas de las obligaciones que adquiere por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del Interventor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de darse aplicación a intereses moratorios, se tasaran conforme a lo señalado en el Numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007). La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo y se notificara y/o comunicara oportunamente al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía, decisión que presta merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Éste valor puede ser compensado con los montos que el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del Municipio de Santiago de Cali adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del Municipio de Santiago de Cali cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 15.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 5 días por causas imputables al Contratista. 15.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a 5 días. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – GARANTÍAS:** El Contratista



0052

debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento y garantía de Responsabilidad civil extracontractual a favor del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del Municipio de Santiago de Cali. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015. Los amparos que debe cubrir las respectivas garantías son los siguientes: se deberán garantizar los siguientes amparos para la garantía de cumplimiento: **16.1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, que ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del que corresponda al mismo, con vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **16.2) AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al CONTRATISTA. **16.3) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** El valor de esta garantía será el equivalente al 25% del valor total del contrato y su vigencia será de dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de El FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI **16.4) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL**, El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. La Entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. El Decreto 1082 de 2015 dispone que el seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales debe otorgarse bajo la modalidad de ocurrencia, los requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales, son los siguientes: Cobertura básica de predios, labores y operaciones, Daño emergente y el lucro cesante, Perjuicios extra patrimoniales, Responsabilidad surgida por



0053

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
CALLE 209, # 20-0000-1

resulta de multiplicar las cantidades de obra por los precios unitarios, según el cuadro de Relación de Cantidades y Precios (Anexo), el cual hace parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es entendido que el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutada por el Contratista y recibidas a satisfacción por EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, por los precios unitarios estipulados en este contrato, y los demás valores que deban reconocerse por razón de la ejecución adelantada del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cada acta de liquidación parcial de los trabajos que entregue el Contratista conforme a este contrato, EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CALI, ajustará (si es por fuerza mayor) para las obras civiles, los precios unitarios fijos pactados, de acuerdo con los precios del unitarios para la elaboración del presupuesto oficial se tomaron teniendo como base el listado de precios unitarios según Listado de precios unitarios según - DECRETO N° 0778 DE 15 Agosto de 2014, "Por medio del cual se establece el Listado de Precios Unitarios Oficiales de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca". Más el incremento al del IPC, establecido para el año 2015 y 2016. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando, vencido el plazo original del contrato, o las prórrogas concedidas por las causas justificadas de acuerdo con lo consignado en la Cláusula Vigésima Primera relativa a fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista no hubiere entregado las obras, las actas correspondientes al tiempo suplementario estarán exentas de ajustes para este período sin perjuicio de las sanciones por mora en la entrega de las obras. La entidad pagara el contrato celebrado a precios unitarios fijos sin ajuste. **PARAGRAFO CUARTO:** Se cancelará al contratista de acuerdo a los **MEJORAMIENTOS EJECUTADOS**, para los cuales deberá presentar la certificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del Interventor y Supervisor del Contrato e informe de actividades ejecutadas, registro fotográfico en los formatos establecidos y el respectivo pago de la seguridad social correspondientes al mes de la respectiva acta. **PARAGRAFO QUINTO:** De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). El Contratista autoriza a el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI descontar del primer pago los dineros que llegare a adeudar por cualquier concepto a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, tales como impuestos, contribuciones, tasas, etc. o aquellos que deba retener en virtud de disposiciones legales. **CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones, presentado por el CONTRATISTA a folio 2 y 3 de su propuesta. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales



0054

frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA SEXTA: – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** El plazo de ejecución del presente contrato sera hasta el 30 de Diciembre de 2016, previa la suscripción del acta de inicio, Aprobación de Pólizas y Registro Presupuestal, la que se realiza al un (1) día siguientes a la legalización del contrato, Aprobación de Pólizas y Registro Presupuestal. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **PARAGRAFO PRIMERO: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** El FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI podrá ampliar el plazo para la ejecución de las obras materia del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del interventor, entre otras, por la siguientes causas: a) Por cambios en las especificaciones técnicas previamente aprobadas por el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, que puedan causar demora en el desarrollo de los obras; b) Por aumentos de las cantidades de obras previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito; d) Otros que El FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, considere suficientes para conceder la prórroga. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La solicitud de prórroga deberá enviarse por el contratista con 10 días hábiles de anticipación de la fecha del vencimiento del plazo inicial acompañada del respectivo programa de obra con su valoración mensual, al interventor y con copia al FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI vencido este término cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. **PARAGRAFO TERCERO:** No habrá prórroga del plazo estipulado por causa del orden meteorológico, salvo cuando estas pongan en peligro la calidad y estabilidad de las obras, o exista la posibilidad de daños a bienes del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI o bienes de terceros. El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles al contratista calificadas tales por el Fondo Especial de Vivienda. Para las modificaciones relacionadas exclusivamente con el plazo se levantará un acta la cual deberá ser suscrita por el contratista, el interventor de la obra y el Director del Fondo Especial de vivienda o su delegado, en la cual se consignaran las causas que la originaron. Una vez suscrita el acta de que trata este parágrafo se



0055

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades, Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es un Consorcio independiente del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del Municipio de Santiago de Cali, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la LA CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del Municipio de Santiago de Cali. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del Municipio de Santiago de Cali de la misma y solicitar su consentimiento.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del Municipio de Santiago de Cali con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista asumirá la pérdida de los materiales y demás elementos de su propiedad, que esté utilizando



0056

en la ejecución de la obra objeto de este contrato **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- AVISOS Y SEÑALES:** Desde el inicio y durante la ejecución de las obras, el Contratista colocará avisos y señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización. Durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CANTIDADES Y MEDIDAS:** Para los efectos de este contrato, las cantidades consignadas en la respectiva lista, se entenderán por las partes contratantes como estimativas. En consecuencia, no serán consideradas como cantidades efectivas y exactas, al ser ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista. Cuando se requiera medir una parte, o partes de la obra ejecutada, el Contratista deberá facilitar al Interventor, los datos de tal medición, proporcionándole además todos aquellos elementos necesarios para verificar la misma. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PRUEBAS DE CALIDAD** Durante el periodo de ejecución de la obra, ésta será sometida a ensayos o pruebas sugeridos por parte del Interventor y serán a cargo del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA.** A más tardar el ultimo día del plazo fijado por el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del Municipio de Santiago de Cali para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, el Contratista deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su recepción. Para tal efecto, la CONTRATANTE expedirá un acta de recibo técnico de obra. Las actas de recibo parcial de la obra no implicarán la aceptación definitiva de esta. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- DEFECTOS DE EJECUCION:** El Contratista será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente contrato, derivado del empleo de materiales y montajes efectuados por él, y mano de obra deficientes. El Contratista se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes durante el término y condiciones establecidas en el Artículo 2060 del Código Civil Colombiano. **PARAGRAFO:** Si a juicio de LA CONTRATANTE existe duda razonable de que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra, o de parte de ella, el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del Municipio de Santiago de Cali podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista, mediante notificación escrita enviada





0057

dentro de los Diez (10) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las respectivas reparaciones. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA:** Si durante el curso de los trabajos contratados, el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del Municipio de Santiago de Cali o el Contratista descubren en el lugar o sitio donde se construye la obra, condiciones especiales sustancialmente distintas a las indicadas en las cantidades de obra especificadas en el presupuesto, o a las previstas en las especificaciones, que impliquen aspectos desconocidos de naturaleza especial, básicamente diferentes a aquellos inherentes a la misma obra, y de características distintas a las que prevén los presupuestos y las especificaciones, el Contratista se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias sin previa consulta escrita al Interventor y Supervisor, con el fin de que este último tome la correspondiente decisión. Si el Supervisor resuelve que las condiciones antes indicadas son esencialmente diferentes a las previstas, procederá a ordenar, con la previa aprobación escrita de el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del Municipio de Santiago de Cali los respectivos cambios en los planos o en las especificaciones de la obra, previo Acuerdo entre las partes contratantes, sobre los ajustes, que del costo como del plazo o de cualquiera de ellos, se produzca con ocasión de las variaciones previamente aprobadas. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA -INDEMNIZACION Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** El Contratista se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza, que produzcan daños a las estructuras existentes, edificaciones, tubería, y en general, a cualquier otro elemento o bien constitutivo de la obra contratada. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cualquier daño, que por descuido o inadecuada organización de los trabajos por parte del Contratista, se produzca en la obra contratada, deberá ser reparado o indemnizado por éste. En consecuencia, el Contratista implementará hasta la entrega total de la misma, los mecanismos de protección necesarios para evitar que ésta sufra algún daño, siendo de su cargo en todo momento, los costos y/o gastos que se causen por concepto de su reparación o indemnización. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los dos años siguientes a la fecha de aceptación final de la obra, el Contratista responderá a el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del Municipio de Santiago de Cali por cualquier clase de defecto que se presente en los trabajos entregados y aceptados por la CONTRATANTE, producto del empleo de materiales de mala calidad o de mano de obra deficiente. Igualmente, en el mismo lapso, responderá por cualquier daño que haya infringido a las instalaciones existentes, con anterioridad al inicio de los trabajos y por los perjuicios de cualquier naturaleza que durante la ejecución de los trabajos contratados ocasione a el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del Municipio de Santiago de Cali o a terceras personas. En consecuencia, el Contratista se obliga a llevar a cabo a su costo, todas las reparaciones y reemplazos que sea necesario hacer por ocasión de la responsabilidad adquirida y descrita en esta Cláusula. **CLAUSULA TRIGESIMA- APLICACION DE SANCIONES.** En el evento en que el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del Municipio de Santiago de Cali considere necesario hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o la garantía,



0058

o imponer multas o sanciones, lo hará el Director del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del Municipio de Santiago de Cali, mediante Resolución Motivada, que prestara merito ejecutivo y que se notificará personalmente al contratista o a su apoderado. Contra dicha Resolución sólo procede recurso de reposición.

**PARAGRAFO:** Cuando se trate de hacer efectiva la garantía, el acto administrativo se notificará también al garante del contrato, su representante o su apoderado, previo cumplimiento del debido proceso. Artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**CONTRATANTE: FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,** Nombre: JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA, Cargo: Director del FEV, Dirección: Avenida 5 AN No. 20N-08, Edificio fuente Versalles, Teléfono: 6684340.

**CONTRATISTA: RUTH MARÍA ALBA SILVA,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.531.378 de expedida en Popayán Cauca, Rep. Legal CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2016. Dirección: Calle 9ª Oeste No.38-21 INT 221 Cali Valle. Teléfono: 3702317, CELULAR: 3155975622. Correo electrónico: [opendoor.sas@gmail.com](mailto:opendoor.sas@gmail.com).

**CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA – INTERVENTORÍA:** La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas N°. FEV-CM-001-2016 quien ejercerá las funciones de Interventoría, supervisión, vigilancia y control en cuanto a la ejecución de la obra contratada. El nombre del interventor será comunicado por escrito al Contratista y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

**CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA – FUNCIONES DEL INTERVENTOR:** Estas obligaciones tienen como finalidad realizar el seguimiento al contrato en los términos del artículo 4, 5, 14 y 26 de la Ley 80 de 1993 entre otros, para que se cumplan todas las cláusulas contractuales; especialmente las de calidad y oportunidad, y por lo anterior finalizar el contrato con un cumplimiento del 100 % del mismo. Entre otras, estas actividades consisten en las siguientes:

- Suscribir el acta de inicio de los contratos o convenios a cargo.
- Verificar que antes de iniciar las obras o la prestación de los servicios, los permisos o licencias se encuentren vigentes.
- Informar al superior jerárquico de la Unidad Ejecutora que corresponda, y su jefe inmediato, sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente sin que el contratista se haya allanado a cumplirlo ante los requerimientos que en tal sentido le haya formulado el Supervisor.
- Acompañar y dar el apoyo que se requiera en la audiencia sancionatoria convocada por la Unidad Ejecutora correspondiente.
- Verificar que los presupuestos y especificaciones técnicas requeridos se encuentren ajustados para la ejecución del contrato.
- Suscribir las actas de suspensión, reinicio y terminación del contrato, cuando se presenten las



0059

causas que las originen, de conformidad con lo establecido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previo visto bueno del Ordenador del Gasto. g) Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto, que deban adelantarse mediante otrosí (adiciones, ampliaciones, suspensiones, entre otras), anexando los documentos requeridos y su justificación. El Supervisor deberá presentar su concepto técnico donde recomiende o no realizar dicha modificación. h) Verificar y exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra pública pactada. i) Verificar y exigir el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias del bien, servicio u obra pública a ejecutar. j) Verificar la protección a la población vulnerable o con derechos excepcionales por su condición, cuando aplique. k) Verificar cuando aplique el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. l) Rechazar la obra que considere defectuosamente ejecutada; suspender y ordenar la demolición de todos aquellos trabajos realizados por el Contratista en la misma obra que a su juicio se estén ejecutando errada o defectuosamente; en este evento, los costos los asumirá el Contratista. m) Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al Ordenador del Gasto y al Jefe del área, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. n) Informar al ordenador del gasto y al Jefe del área sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. n) Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, bien sea en la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación. o) Elaborar las actas de ejecución, de recibo a satisfacción y proyectar desde el punto de vista técnico las que motivan modificaciones al contrato. p) Verificar que los equipos técnicos y maquinaria requeridos, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada. q) Vigilar e informar al Ordenador del Gasto sobre la calidad de las obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables. r) Solicitar al Equipo de Contratos la elaboración de las actas de cesión del Contrato o de la cesión de pagos, cuando aplique. s) Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes técnicos, en forma detallada, para establecer cortes. t) Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación. u) Velar por el cumplimiento de los requerimientos de personal del contratista y su correspondencia con lo ofertado. Así mismo, verificar que el personal que ofreció el contratista esté vinculado en la ejecución del contrato bajo las exigencias de tiempo, modo y lugar convenidos, y en caso de cualquier cambio, solicitar las explicaciones respectivas al contratista y verificar que se cumplan las reglas previstas para su remplazo en caso de ser necesario, estableciendo que sea de las mismas o superiores calidades del personal ofertado. v) Obrar con diligencia de manera que evite sobre costos o perjuicios



0060

para el contratista, por lo que en consecuencia, adelantará oportunamente las acciones a que hubiere lugar para que la ejecución del contrato no se vea afectada por negligencia alguna. x) Realizar las reuniones necesarias para aclarar, precisar o dar impulso al desarrollo del contrato y dejar constancia de lo

deliberado por escrito como en ayudas de memoria, actas de reunión u otras de similar naturaleza. **Actividades Administrativas de la Interventoría:** a) El Interventor deben verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del contratista, sea de manera oportuna. Debe además constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en los salarios estipulados en la oferta. b) Verificar el cumplimiento de la programación y el cumplimiento de la ejecución de las actividades del Contrato. c) Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, por circunstancias justificadas entre otras de fuerza mayor o caso fortuito y someterla a la aprobación del Ordenador del Gasto. d) Elaborar acta de reanudación del contrato, suscrita por el contratista y el Ordenador del Gasto, dejando constancia del tiempo total de suspensión y del vencimiento del contrato. e) Elaborar y gestionar las firmas del acta de liquidación, suscrita entre el Ordenador del Gasto y el contratista, además dejar constancia de las reclamaciones presentadas y de los desacuerdos insuperados, en todo caso deberán cuantificarse debidamente, toda vez que ésta acta presta mérito ejecutivo. f) Elaborar el informe final de supervisión y/o interventoría que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato. g) Elaborar el acta de recibo del contrato. h) Solicitar al Líder del Equipo de Contratación la elaboración del acta de terminación, lo que significa que el contrato cesa con la ejecución de las actividades y/o entrega de productos. i) Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación. j) Solicitar al Líder del Equipo de Contratación el cierre del expediente contractual. **Actividades Financieras de la Interventoría:** a) Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago. b) Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato. c) Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido. d) Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas. Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal para la ejecución de trabajos o actividades extras o adicionales que impliquen aumento del valor del contrato. e) Tramitar los pagos pactados, previo recibo a satisfacción y verificación del paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. f) Certificar el cumplimiento contractual para la gestión de pago. g) Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación. h) Las demás que le fueren asignadas en el memorando de designación y en el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El interventor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen







0062

**CLÁUSULA CUADRIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Municipio de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Cali (Valle). Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los Veinticinco (25) días del mes de Octubre del año 2016, en dos originales de igual tenor literal.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

  
**JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA**  
Director Fondo Especial de Vivienda  
Municipio de Santiago de Cali  
NIT: 805.013.033-1

  
**RUTH MARÍA ALBÁN SILVA**  
C.C. No. 34.531.378 de Popayán Cauca  
Rep. Legal  
Consorcio Mejoramiento de Vivienda 2016  
Nit. 901020710-5

Proyectó: Edinson Carabali Grueso - Coordinación Contratación  
Revisó: Diego Fernando Pérez Duque, Subsecretario SMURP  
Jhony Rolando Vergel, Asesor de Despacho